

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 99

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-4689 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Suministro de Agua y Alcantarillado.*

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones desde la publicación del edicto provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que regulan la tasa por servicios de suministro de agua y alcantarillado publicada en el BOC de fecha 21 de marzo de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el acuerdo adoptado en el Pleno de 10 de marzo de 2023, se procede a su publicación por el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal servicio de suministro de agua año 2023.

ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
134	629	Aparc. Parc. Callada Somo	0	100.000,00	100.000,00
135	624.00	Adq.Veh. Prot. Civil (quad)	0	16.000,00	16.000,00
135	221.00	Suministro. Adq. Mat. Prot. Civil	0	3.250,00	3.250,00
135	221.04	Vestuario. Prot. Civil	0	6.200,00	6.200,00
333	623	Ampl. Y mejora Cabina sonido Teatro	0	20.900,00	20.900,00
920	120.04	Sueldo Grupo C2	0	4.700,00	4.700,00
920	121.00	Compl. destino	0	2.210,00	2.210,00
920	121.01	Compl. específico	0	3.800,00	3.800,00
TOTAL			157.060,00 euros		

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado año 2023.

ARTÍCULO 4º.- CUOTAS TRIBUTARIAS

RIBAMONTÁN AL MONTE TARIFA AÑO 2023		
CONCEPTO	ALCANTARILLADO	
Viviendas	Mínimo (30m3/trimestre)	11,2302
	Exceso sobre el mínimo	0,3371
Locales Comerciales	Mínimo (30m3/trimestre)	25,6817
	Exceso sobre el mínimo	0,4171
Industrial	Mínimo (30m3/trimestre)	25,6817
	Exceso sobre el mínimo	0,4171
CONCEPTO	CUOTA DE ENGANCHE DE ALCANTARILLADO	
Vivienda		286,4838
Local comercial o industrial		485,1114

CVE-2023-4689

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 99

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ribamontán al Monte, 16 de mayo de 2023.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2023/4689

CVE-2023-4689